

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, FINANZAS Y PRESUPUESTOS**Orden Foral 215/2022, de la Primera Teniente de Diputado General y Diputada Foral de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, de 1 de abril. Aprobación del formulario para solicitar el anticipo de la bonificación extraordinaria y temporal del precio final de determinados productos energéticos**

En el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra de Ucrania, se ha regulado una bonificación extraordinaria y temporal en el precio de determinados productos energéticos de carácter petrolífero.

De acuerdo con dicho Real Decreto-ley, serán colaboradores en la gestión de la bonificación quienes ostenten la titularidad de los derechos de explotación de las instalaciones de suministro de combustibles y carburantes al por menor, así como las empresas que realicen ventas directas a los consumidores finales de los productos objeto de la bonificación consistiendo la colaboración en efectuar, en cada suministro que se realice en las condiciones señaladas en dicho Decreto-Ley, un descuento sobre el precio de venta al público, impuestos incluidos, equivalente al importe de la bonificación establecida por el mismo.

El citado Real Decreto-ley establece asimismo que los colaboradores en la gestión de la bonificación podrán solicitar la devolución de las bonificaciones efectuadas, pudiendo además, con anterioridad al 15 de abril de 2022, solicitar un anticipo a cuenta, por el importe máximo de la bonificación que, de acuerdo con el apartado 4 del artículo 15 del citado Real Decreto ley, correspondería al 90 por ciento del volumen medio mensual de productos incluidos en el ámbito objetivo de esta bonificación vendidos por dicho colaborador en el ejercicio 2021, en los términos por aquel fijados. Tanto las devoluciones de las bonificaciones como el anticipo a cuenta de las mismas no serán objeto de embargo y/o compensación como medio de extinción de las deudas tributarias.

En consecuencia, mediante la presente Orden Foral, se aprueba el formulario para solicitar el anticipo a cuenta de los colaboradores, que de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del citado Real Decreto-ley 6/2022, corresponda a la Diputación Foral de Álava.

Visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Normativa Tributaria.

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen,

DISPONGO

Uno. Objeto de la Orden Foral.

El objeto de la presente Orden Foral es aprobar el formulario para solicitar el anticipo de la bonificación extraordinaria y temporal en el precio de venta al público de determinados productos energéticos y aditivos regulada en el Capítulo VI del Título I del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, por parte los colaboradores en la gestión de dicha bonificación.

Dos. Colaboradores en la gestión de la bonificación.

A efectos de esta Orden Foral, tendrán la consideración de colaboradores en la gestión de la bonificación a que se refiere el apartado Uno anterior, quienes ostenten la titularidad de los derechos de explotación de las instalaciones de suministro de combustibles y carburantes al por menor, así como las empresas que realicen ventas directas a los consumidores finales de los productos objeto de la bonificación, cuando el suministro de dichos productos tenga lugar en el Territorio Histórico de Álava.

Tres. Solicitud del anticipo a cuenta.

1. Los colaboradores en la gestión de la bonificación a que se refiere el apartado Dos anterior podrán solicitar a la Administración tributaria, con anterioridad al 15 de abril de 2022, el anticipo a cuenta a que se refiere el apartado 3 del artículo 17 del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.

2. La solicitud a que se refiere el apartado 1 anterior se realizará por los colaboradores en la gestión de la bonificación con anterioridad al 15 de abril de 2022, mediante la cumplimentación y envío del formulario que se aprueba por la presente Orden Foral y que a estos efectos se pondrá a su disposición en la sede electrónica de la Diputación Foral de Álava.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden Foral entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el BOTHA y tendrá efectos desde el 31 de marzo de 2022.

Vitoria-Gasteiz, a 1 de abril de 2022

Primera Teniente de Diputado General y Diputada Foral de Hacienda,

Finanzas y Presupuestos

ITZIAR GONZALO DE ZUAZO

Directora de Hacienda

MARÍA JOSÉ PEREA URTEAGA